3

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

DIRECCIÓN REGIONAL SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN MIGUEL, 20 DE JULIO DE 2016

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO ---------- 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ---------- 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN ---------- 1

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS ---------- 2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ---------- 3

6. CONCLUCION DEL EXAMEN ---------- 8

7. RECOMENDACIONES ---------- 8

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA ---------- 8

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ---------- 10

10. PARRAFO ACLARATORIO ---------- 11

4

Señores
Concejo Municipal de San Luis de la Reina
Departamento de San Miguel
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM- 020/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel al periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2.2 Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- Comprobar los procesos de Libre Gestión, Licitación y por Administración de los proyectos ejecutados.
- Realizar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	TOTAL
11	Impuestos	$ 15,770.00	$ 5,256.67	$21,026.67
12	Tasa y Derechos	$ 79,296.00	$ 26,432.00	$105,728.00
14	Venta de Bienes y Servicios	$ 69,600.00	$ 24,533.33	$94,133.33
15	Ingresos Financieros y Otros	$ 8,115.00	$ 2,605.00	$10,720.00
16	Transferencias Corrientes	$ 257,924.56	$ 89,448.21	$347,372.77
22	Transferencias Capital	$ 806,642.83	$ 399,702.02	$1,206,344.85
31	Endeudamiento Público	$1,150,167.86	$ 0.00	$1,150,167.86
32	Saldos de Años Anteriores	$ 244,567.73	$ 340,710.35	$585,278.08
	TOTAL	**$2,632,083.98**	**$ 888,687.58**	**$3,520,771.56**

Presupuesto de Egresos del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015

Rubro	Cuenta	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Total
51	Remuneraciones	$ 324,719.10	$ 117,125.05	$441,844.15
54	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 384,744.50	$ 122,380.66	$507,125.16
55	Gastos Financieros y Otros	$ 17,916.33	$ 36,176.39	$54,092.72
56	Transferencias Corrientes	$ 14,700.00	$ 4,649.35	$19,349.35
61	Inversiones en Activos Fijos	$1,890,004.05	$ 541,941.70	$2,431,945.75
71	Amortización de Endeudamiento Publico	$ 0.00	$ 66,414.43	$66,414.43
	Total	**$2,632,083.98**	**$888,687.58**	**$3,520,771.56**

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Ingresos

- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- Comprobamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

Egresos

- Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas

5

- Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

Proyectos

- Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

5.1 USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015, autorizó erogaciones con recursos FODES 75% para cubrir gastos no establecidos en la respectiva ley, por un monto de $10,332.30; debido a que fueron utilizados para pagar la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.
Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.
Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento

ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.
Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.
El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.
Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.
Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.
Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó realizar gastos con recursos FODES 75% que no corresponden a los establecidos en la normativa legal.

Esto da lugar a que la utilización de los recursos FODES 75% no sea para los fines establecidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
La administración no presento comentarios en relación a la deficiencia señalada.

5.2 FALTA DE ELABORACION DE CARPETA TECNICA

Comprobamos que la Municipalidad durante el año 2014, ejecutó el proyecto "recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos" por un monto de $29,089.32, en base al decreto respectivo que autoriza el uso de los recursos FODES 75%, sin contar con carpeta que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar.

El Art. 1 del Decreto 607 establece: No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) facultase a los municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES) para la realización de las actividades concernientes a la recolección,

6

transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.
Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no autorizó al Jefe UACI realizar la carpeta técnica para los gastos relacionados con el proyecto Recolección, Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos.

Esto da lugar a que la municipalidad erogue fondos que sobrepasen lo establecido en el decreto o realizar gastos distintos a los autorizados, al no contar con carpeta que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
Mediante nota recibida con fecha 09 de Mayo de 2016, el Concejo Municipal manifiesta que: "En la Municipalidad no se elaboró la carpeta técnica por varias razones, y principalmente porque se estimó que el porcentaje a utilizar del 75% para disposición de los desechos sólidos no pasaría de un 5% y efectivamente al finalizar el ejercicio fiscal se invirtieron $29,089.32 equivale a un 4% del monto del 75% del FODES.
Elaborar una carpeta técnica implica gasto para la municipalidad, que oscilarían entre los $1,500.00, dependiendo el porcentaje que podría cobrar el formulador y este dinero ha sido utilizado para otros proyectos de infraestructura urgentes en el municipio".
En nota de fecha 27 de junio de 2016, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "En relación a esta observación, les manifestamos que no se contrató a un profesional para la elaboración de carpeta técnica, en su defecto, se elaboró un perfil técnico, en el cual se incorporaron los aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar durante el periodo de enero a diciembre de 2014".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES
Analizamos los comentarios presentados por la administración y la documentación presentada, verificando que la administración presentó un perfil técnico elaborado posteriormente por la Municipalidad, lo cual discrepa con lo establecido en el decreto el cual no pide perfil técnico sino la respectiva carpeta, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.3 UTILIZACION EN EXCESO DEL FODES 25%
Comprobamos que la Municipalidad, utilizó más del 50% de los recursos FODES 25% para el pago de salarios y dietas, determinándose en exceso a lo permitido por ley la cantidad de $29,505.61, según detalle:

MES/AÑO 2014	ASIGNACION FODES 25% (a)	50 % de la Asignación FODES 25% (b)	MONTO PAGADO EN SALARIOS (c)	DIFERENCIA (MONTO UTILIZADO EN EXCESO) (d)=(c-d)
Enero	$ 19,455.89	$ 9,727.94	$ 13,629.89	$ 3,901.95
Febrero	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 13,629.89	$ 2,949.70
Marzo	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 12,789.95	$ 2,109.76
Abril	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 13,417.61	$ 2,737.42
Mayo	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 12,257.87	$ 1,577.68
Junio	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 13,878.99	$ 3,198.80
Julio	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 13,827.44	$ 3,147.25
Agosto	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 14,093.80	$ 3,413.61
Septiembre	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 14,353.71	$ 3,673.52
Octubre	$ 21,360.38	$ 10,680.19	$ 13,860.68	$ 3,180.49
Noviembre	$ 21,360.38	$ 21,360.38	$ 14,008.72	($ 7,351.66)
Diciembre	$ 21,360.38	$ 21,360.38	$ 28,327.47	$ 6,967.09
Total	**$ 254,420.07**	**$ 148,570.41**	**$ 178,076.02**	**$ 29,505.61**

NOTA: El Decreto Legislativo No. 176, publicado en el Diario Oficial No. 2019, Tomo No. 409, de fecha 27 de noviembre de 2015 permite a las municipalidades utilizar en su totalidad la asignación del FODES 25% para el pago de salarios y aguinaldos en los meses de noviembre y diciembre.

El Art. 10 inciso 1ro. 2do. y 3ro. del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.
De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó utilizar más del 50% de la asignación mensual del FODES 25% en pago de salarios.

Lo anterior genera uso en exceso de los recursos FODES 25%, por un monto de $29,505.61 en salarios y limita el uso para los gastos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
En nota de fecha 27 de junio de 2016, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Con relación a esta observación a ustedes les manifestamos que como Concejo Municipal hemos tomado algunas medidas al respecto, entre ellas: Asignar el pago de salario de

cuatro empleados del fondo común, asignar el pago a tres empleados del fondo 75%. Por lo que se espera hacer uso únicamente del 50% del 25% FODES funcionamiento".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES
Los comentarios confirman la deficiencia por lo tanto esta se mantiene, y al asignar el pago de salarios con recursos FODES 75% se estaría afectando la inversión pública y por ende siempre existiría incumplimiento.

5.4 INCUMPLIMEINTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Comprobamos que el Concejo Municipal, no dio cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto realizado a la Municipalidad de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

No.	Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración
1.	Al Concejo Municipal, Delegar y verificar su cumplimiento para que se legalicen los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad y se inscriban en el Centro Nacional de Registro	No presentaron evidencia que los inmuebles estén inscritos en el CNR

El Articulo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece; "Obligatoriedad de las Recomendaciones. Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no dio cumplimiento a la recomendación de auditoría

Lo que origina incumplimiento a la Recomendación de Auditoria, y el riesgo de que particulares enajenen los inmuebles no registrados a favor de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
En nota de fecha 27 de junio de 2016, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a esta observación le remitimos copia de nota que fue recibida por la licenciada Vinda Arely Moreno el 6 de abril del corriente año, en el cual se detallan las acciones que el Concejo Municipal ha realizado a fin de legalizar los inmuebles a favor de la Municipalidad y dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas en examen especial a la ejecución del presupuesto del periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
Además remitimos certificación del acuerdo número 5 de acta 32 tomada en sesión ordinaria a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, en el cual se adjudica a un profesional experto en la materia para proceder a legalizar e inscribir los inmuebles a favor de la municipalidad que a la fecha no se han registrado, a fin de asegurar la propiedad de los mismos a favor de la Municipalidad".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la administración comprobamos que a la fecha del examen la municipalidad no ha legalizado a su favor seis porciones de terrenos, tal como lo establece la recomendación, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUCION DEL EXAMEN

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, excepto por las deficiencias señaladas.

7. RECOMENDACIONES

No se establecieron recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Analizamos los informes elaborados por la Unidad de Auditoria Interna, en el periodo de examen, según detalle:

Informes realizados en el 2014

INFORME	OBSERVACIONES
Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Correspondiente al Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	**1. Debilidades del Sistema de Control Interno** Mediante la evaluación al Sistema de Control Interno aplicado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de San Luis de la Reina, determine que: ✓ La Municipalidad carece de una Carta de Principios y Valores Éticos ✓ La Municipalidad carece de políticas que conduzcan a que el personal posea y mantenga un nivel de actitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados. ✓ No se han identificado los factores, eventos o exposiciones internas y externas que puedan amenazar el logro de los objetivos institucionales ✓ A la fecha no se han elaborado las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno. ✓ N se han identificado actividades de control interno en la UACI ✓ No se han establecido las políticas necesarias que regulen procedimientos y el tiempo establecido de autorización y aprobación de operaciones de su Unidad. ✓ Las garantías requeridas en los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios no son custodiados por la Tesorería Municipal. ✓ El jefe UACI no informa por escrito y trimestralmente al Concejo Municipal sobre las contrataciones realizadas.

INFORME	OBSERVACIONES
Examen Especial a la Unidad de Tesorería, Correspondiente al Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014	**1. Debilidades del Sistema de Control Interno** Mediante la evaluación al Sistema de Control Interno aplicado en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de San Luis de la Reina, determine que : ✓ La Municipalidad carece de una Carta de Principios y Valores Éticos. ✓ La Municipalidad carece de políticas que conduzcan a que el personal posea y mantenga un nivel de actitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados. ✓ La Unidad de Tesoreria Municipal no cuenta con un Plan de Trabajo, políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones. ✓ No se han identificado los factores, eventos o exposiciones internas y externas que puedan amenazar el logro de los objetivos institucionales. ✓ No se cuenta con el diagnostico institucional que permita identificar los riesgos internos y externos. ✓ A la fecha no se han elaborado las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Internos. ✓ No se han establecido las políticas necesarias que regulen procedimientos y el tiempo establecido de autorización y aprobación de operaciones de su Unidad. ✓ La Municipalidad carece de un sistema de información mecanizada, que integre a todos los niveles y sirva para la toma de decisiones.
Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio 2014.	**1. Deficiencia en Expedientes de Proyectos.** Verifique según expedientes de procesos de Adquisición de Obras y Servicios, que existen algunos documentos con observaciones y otros pendiente que soporten el proceso de contratación, ejecución y liquidación de los proyectos, según detalle: ✓ Construcción de Galera en Cancha de San Antonio Las Iglesias Expediente no está foliado. ✓ Apertura de Camino Vecinal en Caserío los Portillo, el Tablón, Cantón Junquillo. - Bitácoras de Contratos carecen de sello y con firmas pendientes del ejecutor. - El cálculo del impuesto sobre la renta no se efectuó correctamente ($2,833.05 menos renta $ 250.72 líquido a pagar $ 2,582.33) - Expediente no está foliado. ✓ Limpieza de Cuneta y Chapeo de Caminos Vecinales 2014 Expediente no está foliado. ✓ Construcción de Badenes en Quebrada el Tamarindo, Cantón Ostucal, San Luis de la Reina - Perfil con firmas pendientes de autorizado - Pendiente cotización por compra de materiales por $ 1,306.50 cancelado con cheque número 2119235 - Expedientes no están foliados. ✓ Empedrado Fraguado en caserío el Jute, Cantón Expediente no está foliado ✓ Construcción de Badenes en Caserío Guiscoyolito, Cantón San Antonio. Expediente no está foliado ✓ Introducción de Agua Potable en Caserío Santa Teresita, Cantón San Antonio Las Iglesias. Expediente no está foliado ✓ Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto: Ampliación de Energía Eléctrica en Cantón Junquillo. Expediente no está foliado

INFORME	OBSERVACIONES
	✓ Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto: Elaboración de Carpeta Técnica del Proyecto: Ampliación de Energía Eléctrica en Cantón Junquillo. Expediente no está foliado ✓ Adoquinado entre Barrio los Henríquez y Barrio San Antonio, San Luis de la Reina. - Acuerdo de Adjudicación - Notificaciones en Comprasal - Según oferta, establece que se realizaran 2 visitas por semana; el contrato no especifico el número de visitas y las bitácoras de campo solo reflejan 14 visitas durante la ejecución del proyecto. - Expediente no está foliado. ✓ Construcción en Cancha de Fútbol en Barrio San Antonio, San Luis de la Reina. - No se nombró a un experto en la materia y a un representante de la comunidad en la comisión de evaluación de ofertas. - Expedientes no está foliado ✓ Mejoramiento de Calle de Caserío el Chorozco y Calle los Amayas, Santa Catarina, Cantón Junquillo. El cálculo del Impuesto sobre la Renta es incorrecto - Expediente no está foliado

Informes realizados en el 2015

INFORME	OBSERVACIONES
Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2014.	**1. Deficiencia en Expedientes de Proyectos.** Verifique según expedientes de procesos de Adquisición de Obras y Servicios, de los proyectos de Licitación Pública ✓ Construcción de Cancha de Fútbol Municipal San Antonio, San Luis de la Reina ✓ Construcción de Mercado Municipal, San Luis de la Reina. ✓ Empedrado Fraguado con Superficie Terminada en Caserío, el Junquillo, San Luis de la Reina. ✓ Adoquinado Completo en 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Calle hacia Barrio Buenos Aires, San Luis de la Reina. ✓ Adoquinado Cordón Cuneta y Obras Complementarias hacia Tiangue Municipal, San Luis de la Reina, que según Acuerdo Municipal para la Comisión de Evaluación de Ofertas no hay un representante de la comunidad y experto en la materia, que los procesos para contratar Formulación de Carpetas Técnicas y Servicios de Supervisión no fueron publicados en el sistema de Comprasal.

Al ejecutar los procedimientos de auditoria verificamos que las deficiencias señaladas en los informes de auditoría interna fueron superadas por la administración.

De igual forma verificamos que no se contrataron los servicios de Auditoria Externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Verificamos una recomendación del informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto por el Periodo Comprendido del 01 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, según detalle:

9

No.	Recomendaciones	Responsable	Acciones Implementadas	Cumplimiento
1.	Al Concejo Municipal, Delegar y verificar su cumplimiento para que se legalice los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad y se inscriban en el Centro Nacional de Registro	Concejo Municipal	En nota del 6 de abril de 2016 el Concejo Municipal nos describe las acciones tomadas para superar esta recomendación: En referencia a su nota recibida este día, por medio de la presente le expongo lo siguiente: Con respecto a la inscripción de dos porciones situadas en Caserío Nombre de Dios, del Cantón Junquillo, se presentaron las Escrituras de desmembración al Centro Nacional de Registros, pero estas fueron observadas debido a que los propietarios de los terrenos a quienes se les compro hipotecaron el inmueble general, en el lapso que estábamos en el trámite de aprobación de planos de segregación. Esto ocurrió sin informar a la municipalidad, y luego de presentar las escrituras nos llevamos la sorpresa que ellos habían hipotecado. Actualmente dicha hipoteca ya fue cancelada, y se ha presentado nuevamente al Registro para su debida inscripción, se anexa copia de la boleta de presentación. En cuanto a otras seis porciones de terreno que faltan que inscribir en el Registro, se solito en el mes de noviembre del año dos mil quince, cotización a un abogado para que ofertara sobre el costo de los servicios la cual fue recibida en la municipalidad, pero de decidió de dejarlo pendiente para el presente año y hacer la designación presupuestaria y solicita cotización a otros abogados, a efectos de considerar precio y tiempo para el trámite. Por lo tanto a la brevedad posible continuaremos con dicho proceso y tratar que se cumplan las observaciones en su totalidad a más tardar este año. Anexo copia de la oferta presentada.	No cumplida

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no se emite opinión

sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Luis de la Reina y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de julio de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-026-2016**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE,** practicado por la Dirección Regional de San Miguel, en contra de los señores: **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, Alcalde Municipal, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, Síndico Municipal, **OBDULIO RAMOS LARA,** Primer Regidor, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, Segundo Regidor **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA**, Tercera Regidora y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** Cuarto Regidor, quienes actuaron en la mencionada municipalidad en los cargos y período citados.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, fs. 25; y por derecho propio los señores: **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, **OBDULIO RAMOS LARA, CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA** y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** fs. 38.

LEIDOS LOS AUTOS; **Y**
CONSIDERANDO:

I- Que con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido en el auto de **fs. 23** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs.24**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad con el Artículo **54** de la Ley antes

relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 29** al **30** del presente Juicio.

III- A **fs. 31**, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de **fs. 32** al **37,** los emplazamientos a los señores: **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA, OBDULIO RAMOS LARA, CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO y CIPRIANO ARGUETA AMAYA.**

IV- A **fs. 120**, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los señores **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, **OBDULIO RAMOS LARA, CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA** y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO**, quienes en lo conducente **EXPONEN**: Que hemos sido legalmente notificados el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis del auto emitido a las quince horas y diez minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis por esa Honorable Cámara, del pliego de reparos con base al informe de Examen Especial practicado a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, realizado por la Corte de Cuentas de la República Regional de San Miguel, correspondiente al período del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince. **Reparo Uno Responsabilidad Administrativa. Uso Indebido de los Recursos FODES 75%.** En relación a esta observación les manifestamos que no estamos de acuerdo con ella, debido a que según el borrador de informe del examen especial a la ejecución del presupuesto al periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, que la Corte de Cuentas de la Oficina Regional de San Miguel remitió a la municipalidad según borrador de Informe la siguiente observación 4.1 Uso indebido de los Recursos FODES 75% establece que: "Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el periodo del 01 de mayo al 22 de septiembre de 2015, autorizó erogaciones con recursos TODES 75% para cubrir gastos no establecidos en la respectiva ley, por un monto de $10,332.30; debido a que fueron utilizados para pagar la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (se adjunta copia de borrador de informe). Debido a esto el Concejo respondió con nota del día 7 de Junio de 2016 (adjuntamos nota) que la observación no es oportuna ya que señala un período que a la fecha no ha sido auditado en la municipalidad por la honorable corte de cuentas (del 01 de mayo al 22 de septiembre de 2015) y según conste en el informe final en la misma observación en la parte comentarios de la administración, los señores auditores manifiestan que: La administración no presento comentarios en relación a la deficiencia", cuando efectivamente si se presentaron (se adjunta informe) Art. 49 dela Ley de la corte de cuentas establece: Las diferencias de opinión entre los auditores gubernamentales y los servidores de la entidad u organismo auditado serán resueltas, en lo posible, dentro del curso del examen De subsistir,

aparecerán en el informe, haciéndose constar la opinión divergente de los servidores. No obstante, la observación sobre la autorización para la erogación con recursos FODES 75% para cubrir gastos no establecidos en la respectiva ley, por un monto de $10,332.30, es oportuno manifestar a ustedes que la Ley del Medio Ambiente establece en los artículos 1 y 2 que: OBJETO DE LA LEY Art. 1.- La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El salvador en esta materia. PRINCIPIOS DE LA POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Art. 2.- LA POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE. 5E FUNDAMENTARÁ EN LOS SICUIENTES PRINCIPIOS: a) TODOS LOS HABTTANTES TTENEN DERECHO A UN MEDTO AMBIENTE SANO Y ECOLÓCICAMENTE EQUILIBRADO. ES OBLICACIÓN DEL ESTADO TUTELAR, PROMOVER Y DEFENDER ESTE DERECHO DE FORMA ACTIVA Y SISTEMÁTICA, COMO REQU|S|TOPARA ASECURAR LA ARMONIA ENTRE LOS SERES HUMANOS Y LA NATURALEZA: c) EL DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL DEBE SER COMPATIBLE Y EQUILIBRADO CON EL MEDIO AMBIENTE; TOMANDO EN CONSIDERACION EL INTERÉS SOCIAL SEÑALADO EN EL Art. 17 DE LA CONSTITUCTON; d) SE DEBERÁ ASEGURAR EL USO SOSTENIBLE, DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO BASE DE UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y ASI MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION;" Artículo 4, numeral 5 y r9 del Código Municipal establece: 4.-Compete a los Municipios: 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; 19. La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras.... " y el artículo 5 de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Económico y social de los Municipios, en el inciso segundo establece: "Los recursos Provenientes del Fondo Municipal.....; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como""" " por todo lo expuesto legalmente y considerando el deterioro acelerado del medio ambiente y la contaminación de los desechos sólidos y que estos ocasionan graves problemas económicos y sociales al municipio' amenazado con daños irreversibles para el bienestar de las presentes y futuras generaciones, lo cual es compatible con las necesidades de desarrollo económico y social del municipio. Por ello, el Concejo Municipal satisfaciendo una de las mayores necesidades que demanda la población en la recolección, transporte y disposición final de los desecho sólidos y en cumplimiento al cierre técnico de los botaderos a cielo abierto, acordó erogar el pago de $10,332.30, para el proyecto Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, monto que representa un porcentaje del 4% aproximadamente en relación a la transferencia FODES 75% de inversión ($66,986,17 Por 4 meses equivale a $267,944.68), considerando que la mayor parte de este, ósea un 96% fue invertido en 37

proyectos y programas de inversión (se adjunta el informe de movimientos de cuentas de los proyectos) por lo tanto no hay detrimento en el uso del FODES 75%. Adjuntamos el Detalle de los 37 proyectos ejecutados y el detalle de los gastos del proyecto de recolección, transporte y disposición final de los desechos por $10,332.30. Por las razones expuestas solicitamos Honorable Cámara, que este reparo sea desvanecido. **Reparo Dos Responsabilidad Administrativa. Falta de Elaboración de Carpeta Técnica.** En relación a esta observación le manifestamos que no estamos de acuerdo, ya que efectivamente la municipalidad cuenta con el perfil técnico para el proyecto Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y en monto de $48,090, documento que detalla los aspectos Técnicos y presupuestarios de las acciones que se realizaron en el año 2014. Dicho perfil fue remitido al equipo de auditoria según nota del 27 de junio del presente año. No omitimos que el Concejo Municipal como responsable de la administración y utilización de los recursos según el Art. 12 de la ley FODES. Y considerando que el costo de elaboración de una carpeta aproximadamente del 5% del monto de un proyecto y que el presupuesto general de la Municipalidad es aproximadamente de $889,000 dólares y que es necesario aprovechar al máximo los recursos, por lo que se tomó a bien la elaboración de un perfil técnico, el cual contiene los aspectos técnicos y presupuestarios de los rubros a erogar. Además, les manifestamos que los fondos erogados para el proyecto Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos fueron de $29,089.32 dólares y que el FODES 75% de inversión anual que percibe la municipalidad equivale a $772,573.44. - FODES Mensual 75% 564881.12 dólares por 12 $772,573.44 - Porcentaje autorizado según decreto legislativo 772,57).44 por 15% es equivalente a $115,886.01 - Monto autorizado por el Concejo **$29,089,12**, por lo cual se comprueba que el porcentaje utilizado es del 4% aproximadamente, con lo que comprueba que no se sobre pasa al 15% de lo autorizado en el decreto legislativo N" 607; y además que los rubros de egresos son elegibles de acuerdo al perfil técnico y presupuestario que señala el mismo decreto. Rubros de erogaciones: **Cuenta** 83431099 **Concepto** Servicios Diversos (disposición final de los desechos sólidos Soccinus) **Monto** $6,479.76. **Cuenta** 83419002 **Concepto** Mantenimiento y reparación de camión Recolector **Monto** $6,135.38 **Cuenta** 83409003 Combustibles y Lubricantes **Monto** $11,267.40 **Cuenta** 83409003 Llantas y Neumáticos **Monto** $4,379.56 **$28,262.10.** Adjuntamos el Perfil técnico del proyecto: Recolección, Transporte y -Disposición final de los desechos Sólidos y los informes de movimiento de cuentas de los rubros que se detallan las erogaciones. Por las razones expuestas anteriormente solicitamos Honorable Cámara, que este reparo sea desvanecido. **Reparo Tres Responsabilidad Administrativa. Utilización en Exceso del FODES 75%.** En relación a esta observación les manifestamos que no estamos de acuerdo ya que como Concejo Municipal y por mandato de ley nos vimos en la obligación de contratar nuevo personal como a un responsable para la unidad de medio ambiente y otro para la unidad de la mujer tal como lo establece el Código Municipal. Considerando que el pago mensual de los sueldos de los empleados es una prioridad paro el buen funcionamiento de la institución y de la estabilidad económico de los mismos, como concejo se tomaron algunas medidas a fin de equilibrar el uso del 25% de FODES para funcionamiento, acordamos que

del total de empleados de la cuenta del 75% se trasladó el salario de cuatro empleados a la cuenta del fondo común según detalle: **Nombre Empleado 1**-Miguel Ángel Robles García **Cargo.** Encargado de Cancha Mpal. **Salario** $289.46 **2**-Reina Castro Castillo. Encargada Unidad de Mujer. $338.14 **3**-Luis Aníbal Portillo Ochoa. Electricista. $375.77. **4-** Roberto Carlos Portillo P. Revisador de Contadores. $340.15... **$1,343.72** y trasladar tres empleados pagados siempre con el FODES 75% a la cuenta del FODES 75% lo cual está regulado legalmente con el decreto legislativo 82 que autoriza el uso de hasta el 15% del 75% FODES inversión, según detalle: **1**-Cristobal Hernández Portillo Barrendero $ 329.48. **2**- Raul Bladimir Larios Chicas Motorista de Camión Recolector $509.09. **3**-Pedro Balmore Guzmán Barrendero $329.48... $1,168.05. Por lo tanto, de la asignación FODES 25%para Funcionamiento ya se hace uso de un porcentaje aproximado al 5o% que establece la ley. Además cabe señalar que el pago de dietas se realiza de la cuenta de fondos propios. Por lo tanto, consideramos que el uso. del FODES 25% no limita el cumplimiento del resto de compromisos elegibles con dicho rubro. Por las razones expuestas solicitamos Honorable Cámara, que este reparo también sea desvanecido. **Reparo Cuatro Responsabilidad Administrativa. Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoría.** En relación a esta observación le manifestamos que como Concejo Municipal tomamos acción a fin de dar cumplimiento a la observación efectuada por la honorable corte de cuentas la cual consiste en delegar y verificar su cumplimiento para la legalización de los bienes inmuebles a favor de la municipalidad y se inscriban en el centro nacional de registro, el concejo designo al secretario Municipal para realizar dichos tramites, quien en su oportunidad tomo acciones y efectuó actividades que con llevaran a cumplir dicha recomendación, tal como se comprueba con nota de fecha o6 de abril de zo16. La cual fue remitida al grupo de auditores en su oportunidad. Cabe señalar que debido a lo burocrático que se vuelven los procesos para la legalización e inscripción de los inmuebles, ya que implica el levantamiento de planos topográficos y tramites catastrales previo al inicio de la titularización de los inmuebles, proceso que tarda aproximadamente un año por ello el concejo municipal en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016 acta 32 acuerdo 5 acordó la contratación de un profesional experto en la materia para que realice la inscripción de los bienes inmuebles restantes a favor de la municipalidad, actividades que comprueban que efectivamente el concejo si delego y dio seguimiento a dicha recomendación. Adjuntamos notas de las acciones del secretario municipal del o6 de abril de 2016 y el acuerdo N'5 Por las razones expuestas anteriormente solicitamos Honorable Cámara, que estos reparos sean desvanecidos. A través de la resolución emitida a las catorce horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, fs. **69** se tuvo por parte a los referidos reparados en el carácter en que comparecieron.

V- Por medio de auto de fs. **103** se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada a **fs. 106**, por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, quien en lo conducente manifiesta: Que he sido notificada de

la resolución de las diez horas y treinta minutos del día quince de agosto de dos mil diecisiete, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal, la cual evacuó en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó mediante los reparos siguientes: **REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Uso Indebido de los recursos FODES 75%.** En relación a este reparo y a efecto de mejor proveer, se ordenó la realización de peritaje contable, a fin de determinar si las erogaciones con recursos FODES 74oA pata la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por un monto de $10,332.30, estaban contemplados en el presupuesto municipal, nombrándose como perito a la Licenciada Marlene Elizabeth Maravilla Montano, quien emite conclusión en los términos siguientes: Después de verificar la documentación contable y presupuestaria concerniente al reparo uno, se determinó que las erogaciones con recursos FODES 75oA para la recolección' transporte y disposición final de desechos sólidos, por un monto de $10,332.30, no fueron contempladas en el presupuesto municipal con número de proyecto para controlar dichos gastos. La Representación Fiscal, después de tener a la vista las conclusiones del informe pericial, soy del criterio que se configura la inobservancia a la Ley, debido a que no se realizó el procedimiento establecido en la ley en relación a la previsión presupuestaria del periodo auditado. Siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO DOS RE SPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de Elaboración de Carpeta Técnica** Los Reparados: José Fermín Sorto Roqueño Eustaquio Amaya Portillo, Obdulio Ramos Lara, Cipriano Argueta Amaya Irma Aracely Andino Rivera Y Carlos Antonio Segovia Portillo, presentan escrito en el que manifiestan: Que presentan perfil técnico elaborado por la municipalidad, admiten que no se elaboró la carpeta técnica por el costo de la elaboración de la misma, el cual asciende al 5oA del monto del proyecto, por lo que solicitan se desvanezca la misma. La Representación Fiscal después de tener a la vista los argumentos y pruebas presentadas, considero que no son suficientes para desvanecer la responsabilidad administrativa, debido a que tal como lo señalo el equipo fiscalizador, se obvio la elaboración de la carpeta técnica para la ejecución de proyecto, por lo que la condición reportada en efecto se dio en el periodo auditado. Por lo que soy del criterio que se configura la inobservancia a la ley. Siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO TRES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Utilización en exceso de FODES 25%.** Los Reparados: José Fermín Sorto Requeño, Eustaquio Amaya portillo, Obdulio Ramos Lara, Cipriano Argueta Amaya, Irma Aracely Andino Rivera y Carlos Antonio Segovia Portillo, presentan escrito en el que manifiestan: que se vieron obligados a contratar nuevo personal y el pago de sueldos a empleados es prioridad para el buen funcionamiento de la institución y presentan ajustes que se realizaron en relación al fondos FODES 75% y 25%, además señalan que el pago de dietas se realiza de fondos propios, solicitando se desvanezca la responsabilidad. La Representación Fiscal después de tener a la vista los argumentos y pruebas presentadas, considero que no son suficientes para desvanecer la responsabilidad administrativa, debido a que tal como lo señalo el equipo fiscalizador, se utilizaron fondos

de pre inversión para el pago de salarios, lo cual confirma la condición reportada en el periodo auditado. Por lo que soy del criterio que se configura la inobservancia a la ley. Siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** Incumplimiento a recomendaciones de auditoria Los Reparados: José Fermín Sorto Requeño, Eustaquio Amaya Portillo, Obdulio Ramos Lara, Cipriano Argueta Amaya, Irma Aracely Andino Rivera Y Carlos Antonio Segovia Portillo, presentan escrito en el que manifiestan: Que se ha contratado a profesional para que realice el trámite de inscripción de bienes inmuebles de la comuna según consta en sesión de concejo celebrado el 21 de junio de 2016. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos y pruebas presentadas considero que, al momento de la fiscalización del equipo auditor, los reparados expresaron que no se habían realizado los registros de los bienes inmuebles cuestionados y que se han hecho gestiones a efecto que dichas diligencias seas realizadas. Por lo que la suscrita considera que no se ha presentado los trámites realizados en el CNR, siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal que dice: "que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones en su actuación en la municipalidad. Lo anterior relacionado con el Art. 6l de la referida ley que establece: que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. Por medio de resolución de fs. **109**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos, documentación aportada, prueba pericial, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a los reparos que se detallan a continuación:

REPARO UNO, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** titulado: **"USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%".** *Referente a que el Concejo Municipal, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil quince, autorizó erogaciones con recursos FODES 75%, para cubrir gastos no establecidos en la respectiva ley, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS* ***$10,332.30****; debido a que fueron utilizados para pagar la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.* Reparo atribuido a los señores **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, Alcalde Municipal, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, Síndico Municipal, **OBDULIO RAMOS LARA,** Primer Regidor, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, Segundo Regidor **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA**, Tercera Regidora y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** Cuarto Regidor. Respecto de lo atribuido los ***servidor actuantes***, manifiestan en relación a esta observación que no están de acuerdo, debido a que en el borrador del informe del examen especial, a la ejecución del presupuesto del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril del dos mil quince, la Corte de Cuentas de la Oficina Regional de San Miguel, remitió a la Municipalidad observación 4.1 Uso Indebido de los Recursos Fodes 75%, en ese orden de ideas, alegan que la observación no es oportuna, ya que señala un período que no ha sido auditado en la municipalidad; asimismo alegan que los Artículos 1 y 2 de la Ley de Medio Ambiente, hablan respeto de la protección, conservación y recuperación del Medio Ambiente así como los habitantes tienen Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por ello el Concejo Municipal en aras de satisfacer una de las mayores necesidades que demanda la población en la recolección, transporte y disposición final de desechos solidados, acordó erogar un porcentaje del 4% aproximadamente en relación en relación a la transferencia FODES 75% de inversión por la cantidad de *DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS* ***$10,332.30***, agregando como prueba de su dicho la documentación de fs. 43 a fs. 52. Por otro lado, **el Ministerio Público Fiscal,** al emitir su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos, así como la documentación presentada por la parte reparada y las conclusiones periciales; sin embargo, para dicha Representación Fiscal, se ha evidenciado la inobservancia a la Ley por lo que es procedente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior, **ésta Cámara** considera lo siguiente: los reparados, en el ejercicio de su derecho de defensa alegaron error en el alcance de la auditoría, al indicar que de la Dirección Regional de San Miguel, remitió a la municipalidad un borrador de informe, que contiene un hallazgo titulado USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES

75%, durante el período del uno de mayo al veintidós de septiembre de dos mil quince, afirmando además haber presentado sus comentarios, mismos que no fueron tomados en cuenta, al momento de redactar el informe final, presentando como prueba de su dicho, documentación consistente copia de un borrador de informe correspondiente al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel al período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y abril de dos mil quince; copia certificada de nota de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis dirigida a la Dirección Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la Republica, en la que se presentan sus comentarios respecto de los hallazgos detectados; Informe de movimientos de cuentas del uno de enero al treinta de abril del dos mil quince; nota de Remisión de FODES, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince; explicaciones que no justifican la inobservancia señalada, por no referirse a la condición reportada. Ahora bien, en cuanto a la documentación presentada, ésta Cámara para mejor proveer ordenó la práctica de un Peritaje Contable, a fin de determinar si las erogaciones con recursos FODES 75%, para recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS, estaban contemplados en el presupuesto municipal, nombrando para tal efecto a la Licenciada MARLENE ELIZABETH MARAVILLA MONTANO cuyo informe consta a fs. 86, encontrando dentro de sus conclusiones, que las erogaciones con recursos FODES 75; para recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por la cantidad ya indicada, no fueron contemplados en el Presupuesto Municipal con número de proyecto para controlar dichos gastos. En ese orden de ideas, se hace necesario referirse al Decreto Legislativo 607, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número veintinueve, Tomo 402, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; que autoriza a la municipalidad para la utilización del quince por ciento de los fondos FODES 75%, para actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, estableciendo como condición, la elaboración de la Carpeta Correspondiente, en el que se incorporen aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar, debiendo tener el cuidado que la utilización de los relacionados fondos, no produzca detrimento en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que los municipios ya hubiesen adquirido o estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente; situación que no fue cumplida por la comuna, pues del informe emitido por la perito, se lee que la comuna no había presupuestado la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS, para los finas ya indicados; coligiéndose de ello, que para realizar los pagos cuestionados, debió tomarse de otras cuentas, afectando con ello, la ejecución de proyectos o el pago de obligaciones, siendo en consecuencia conforme a derecho determinar que el ***reparo subsiste***. **REPARO DOS** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** titulado: **"FALTA DE ELABORACION DE CARPETA TECNICA".** *Respecto a que la Municipalidad durante el año dos mil catorce, ejecutó el proyecto "Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos" por un monto de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS* ***$29,089.32****, con base al decreto que autoriza, el uso de los recursos FODES 75%, sin haber elaborado la carpeta que incorporara, aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar.* Reparo atribuido a los señores **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, Alcalde Municipal, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, Síndico Municipal, **OBDULIO RAMOS LARA,** Primer Regidor, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, Segundo Regidor **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA**, Tercera Regidora y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** Cuarto Regidor. Respecto de lo atribuido los **servidores actuantes** expresan no estar de acuerdo porque la municipalidad cuenta con el perfil técnico para el proyecto de Recolección, transporte y disposición final desechos sólidos, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. $48.090.00, en el que detalla los aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones que se realizaron en el año dos mil catorce; en ese orden de ideas siguen manifestando que el Artículo 12 de la Ley del FODES, establece que el Concejo Municipal es el responsable de la administración y los recursos, se tomó a bien la elaboración la elaboración de un perfil técnico el cual contenía los aspectos técnicos y presupuestarios de los rubros a erogar y finalmente manifestaron que los fondos erogados para el proyecto Recolección, Transporte y Disposición final de desechos sólidos fuero de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS **$29,089.32, y que el FODES 75%** de inversión anual que percibe la municipalidad equivale a SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. **$772,573.44.** Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. **53 al 63**. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal** en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos y la prueba presentada por los Reparados; considerando, que no son suficientes para desvanecer lo señalado, evidenciando una inobservancia a la Ley por lo que la suscrita solicita se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del estado de

El Salvador. En el contexto anterior **ésta Cámara** considera, que los reparados en el ejercicio de su derecho de defensa manifestaron, que la municipalidad cuenta con un perfil técnico, para el proyecto proyecto de Recolección, transporte y disposición final desechos sólidos, presentando una copia certificada del Perfil Técnico, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, para el año dos mil catorce, por monto de CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. $48.090.00; el cual contiene Información General del Proyecto, Factibilidad del mismo y Costo Estimado del Proyecto, así como la Fuente de Financiamiento; Cronograma de Actividades Trimestrales correspondiente al año dos mil catorce, Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, en concepto de Servicios Diversos, Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Combustibles y Lubricantes y Nota de Remisión de FODES, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce. De lo anterior se tiene que la documentación presentada es suficiente para desvincularlos de lo atribuido, en virtud de comprobar haber contado con un perfil que contiene elementos tales como, información general del proyecto, factibilidad del mismo, el costo estimado, un cronograma de actividades a desarrollar, el detalle de cuentas bancarias así como el presupuesto necesario para llevarlo a cabo, con sus respectivas cifras presupuestarias; garantizando con ello una ejecución transparente del proyecto. Siendo procedente determinar que el ***reparo no subsiste***. **REPARO TRES** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** titulado: "**UTILIZACION EN EXCESO DEL FODES 25%".** *Referente a* que la Municipalidad, utilizó más del 50% de los recursos FODES 25% para el pago de salarios y dietas, determinándose en exceso a lo permitido por ley la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS **$29,505.61.** Reparo atribuido a los señores **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, Alcalde Municipal, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, Síndico Municipal, **OBDULIO RAMOS LARA,** Primer Regidor, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, Segundo Regidor **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA**, Tercera Regidora y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** Cuarto Regidor. Respecto de lo atribuido los **servidores actuantes** expresan no estar de acuerdo, debido a que como Concejo Municipal, se vieron en la obligación de contratar un nuevo personal así como un responsable para la Unidad de Medio Ambiente y otro para la Unidad de la Mujer, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Código de Familia; manifestando que como concejo se tomaron algunas medidas a fin de equilibrar el uso del 25% de FODES para funcionamiento trasladando el salario de cuatro empleados y tres empleados pagando con el FODES 25% a la cuenta del FODES 75% regulado legalmente con el decreto legislativo 82 que autoriza el uso hasta el

15% del 75% FODES inversión. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. **65 al 66**. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal** en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos y la prueba presentada por los Reparados; considerando, que no son suficientes para desvanecer lo señalado, evidenciando una inobservancia a la Ley por lo que la suscrita solicita se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del estado de El Salvador. En ese orden de ideas ***ésta Cámara*** determina, que los reparados en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentaron que como Concejo se vieron en la obligación de contratar un nuevo personal, así como a encargados de las Unidades de Medio Ambiente y la Unidad de la Mujer; alegan además que para equilibrar el uso del 25% de los fondos FOFES, el salario de cuatro empleados, se canceló con la cuenta Fondo Común y el salario de tres empleados con la cuenta 75% FODES; presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en copias certificadas de Planillas de Pago de Empleados realizado con el Fondo Común y Planilla de Pago de Empleados realizado con el 75%, correspondiente al mes de octubre del año dos mil dieciséis. De no anterior se tiene que la documentación presentada no es suficiente para controvertir lo atribuido, por referirse ésta a movimientos efectuados únicamente en el mes de octubre, no así de los meses de enero a septiembre de dos mil quince, período en el que no ha presentado justificación alguna para la utilización en exceso de la cuenta FODES 25%, siendo procedente establecer que el ***reparo se confirma***. **REPARO CUATRO** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** titulado: **"INCUMPLIMEINTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA".** Respecto a que el Concejo Municipal, no dio cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto realizado a la Municipalidad de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del uno de mayo de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Reparo atribuido a los señores **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, Alcalde Municipal, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, Síndico Municipal, **OBDULIO RAMOS LARA,** Primer Regidor, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, Segundo Regidor **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA**, Tercera Regidora y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** Cuarto Regidor. Respecto de lo atribuido los **servidores actuantes** expresan que como concejo municipal tomaron acciones a fin de dar cumplimiento a la observación efectuada por la Corte de Cuentas, la cual consistió en delegar y verificar su cumplimiento para la legalización de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad y se inscriban en el Centro Nacional de Registros; por lo que el Concejo, designó al Secretario Municipal para realizar dichos tramites, en ese orden de ideas siguen manifestando que debido al trámite burocrático que se vuelven los

118

procesos para le legalización e inscripción de los inmuebles el concejo en sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, Acta treinta y dos acuerdo cinco aprobó la contratación de un profesional experto en la materia para que realice la inscripción de los bienes inmuebles restante a favor de la Municipalidad. Como prueba de descargo han presentado la documentación de fs. 67 al 68. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal** en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos y la prueba presentada por los Reparados; considerando, que no son suficientes para desvanecer lo señalado, considerando que no se ha presentado los tramites realizado en el CNR por lo que la suscrita solicita se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del estado de El Salvador. De lo anterior ***ésta Cámara*** determina, que los servidores actuantes en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentaron haber realizado acciones para darle cumplimiento a la Recomendación de auditoria contenida en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; designando para ello al Secretario Municipal, acordando además la contratación de un Profesional experto en materia registral para proceder a inscribir en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, los inmuebles propiedad de la comuna, presentando como prueba su dicho, documentación consistente en copias certificadas del Acuerdo número CINCO, que consta en el Acta número TREINTA Y DOS, se sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por el cual el Concejo Municipal adjudicó el proceso de legalización e inscripción de inmuebles en el Centro Nacional de Registros al Licenciado José Antonio Guzmán Requeno; una nota de fecha seis de abril del dos mil dieciséis suscrita por el Licenciado José Antonio Márquez Guzmán Secretario municipal, dirigida a la Licenciada Vinda Aracely Moreno de Grande, Auditora de la Corte de Cuentas, en la que le informan que se presentaron dos escrituras de desmembración al Centro Nacional de Registro, pero estas fueron observadas debido a que los anteriores propietarios de los terrenos hipotecaron el inmueble general, entre otros aspectos. De lo anterior se tiene, que la documentación presentada no contradice la condición del hallazgo hoy reparo, debido a que no comprueban las gestiones realizadas para darle cumplimiento a la recomendación de auditoria, la cual consistió en delegar y verificar acciones para la legalización de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad y la inscripción de los mismos en el correspondiente Registro, habiéndose limitado únicamente a adjudicar dicho proceso a un profesional, sin darle seguimiento a las acciones realizadas por éste; en consecuencia, es conforme a derecho establecer que el ***reparo se confirma***.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS UNO, TRES Y CUATRO** por las razones expuestas en el romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **CONDÉNASE** al pago de multa de la siguiente manera a los señores: **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO** a pagar la cantidad de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **$190.40**. *Multa equivalente al **Doce por Ciento,** del sueldo percibido por el Servidor Actuante en el período auditado*; **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, a pagar la cantidad de CIENTO NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS **$109.06**. *Multa equivalente al **Doce por Ciento,** del sueldo percibido por el Servidor Actuante en el período auditado;* respecto a los señores: **OBDULIO RAMOS LARA**, **CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA** y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO** a pagar cada uno de ellos la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **$125.85**, multas equivalentes al Cincuenta por Ciento de un Salario mínimo vigente durante el período auditado. **II- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** contenida en el reparo **DOS,** por las razones expuesta en le romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **ABSUELVESE** a los señores: **JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO**, **EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO**, **OBDULIO RAMOS LARA, CIPRIANO ARGUETA AMAYA**, **IRMA ARACELY ANDINO RIVERA** y **CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,** de pagar multa. **III-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes condenados, en el cargo y período establecido en el preámbulo de esta sentencia y con relación al Examen de Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento del presente fallo. **IV-** Al ser canceladas las multas impuestas déseles ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

N O T I F I Q U E S E.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIO DE ACTUACIONES
EL SALVADOR

C.I-026-2016-1
LGRANILLO
REF. FISCAL: 261-DE-UJC-14-2016

122

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las once horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, que corre agregada de fs.112 al fs.119 del presente Juicio, declárese ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de ley a petición de la Fiscalía General de la República, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Artículo 551 del Código Procesal Civil y Mercantil.

N O T I F I Q U E S E.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones

Exp.JC-CI-026-2016-1
Ref. Fiscal: 261-DE-UJC-14-2016
M.H.